

DECRETO ALCALDICIO N° 03316

QUINTERO, 12 NOV. 2013

VISTOS

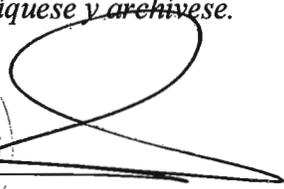
1. El Convenio de Subvención de Actividad de Carácter Cultural, suscrito con fecha 16 de Agosto de 2013, entre el Gobierno Regional Región de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de Quintero, para la ejecución del proyecto "Tras las Huellas (Pasos) de Francisco Coloane en Quintero", cuyo propósito es promover y desarrollar actividades artísticas y culturales para la comunidad;
2. La Resolución Exenta N° 31/1/2/0985 de fecha 30 de agosto de 2013, de la Jefa de la División y Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Valparaíso que aprueba el convenio señalado precedentemente;
3. Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

APRUEBASE, en todas sus partes el Convenio suscrito entre la Jefa de División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Valparaíso y el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quintero, para la ejecución del proyecto "Tras la Huellas (Pasos) de Francisco Coloane en Quintero y que consta de nueve cláusulas.

La Unidad Técnica encargada de la adecuada ejecución del convenio es la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Anótese, Comuníquese y archívese.



MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
SECRETARIO MUNICIPAL
ALICIA NIETO URREA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
ALCALDE
MAURICIO CARRASCO FARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- 1.- Alcaldía
- 2.- Secretaría Municipal
- 3.- Administración y Finanzas.
- 4.- DIDECO

MCP/ANU/MAT/gpe
mk



Gobierno Regional
Región de Valparaíso

81

**CONVENIO DE SUBVENCIÓN DE ACTIVIDAD DE CARÁCTER CULTURAL
GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO**

A

Ilustre Municipalidad de Quintero

"Tras Las Huellas (Pasos) de Francisco Coloane"

En Valparaíso, 16 de agosto de 2013 comparecen, por una parte, el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE VALPARAÍSO**, persona jurídica de Derecho Público, RUT N° 72.235.100-2, representado por la Jefa de la División de Análisis y Control de Gestión, doña **MARÍA TERESA BLANCO LOBOS**, chilena, cédula nacional de identidad N° 10.867.156-4, ambos domiciliados en Valparaíso, Pasaje Melgarejo N° 669, piso 7° Edificio Esmeralda, por delegación de atribuciones del Intendente Regional según resolución exenta N° 0589 del 08 de mayo de 2013, a quien se denominará indistintamente "**el Gobierno Regional**"; y, por otra, la institución denominada **Ilustre Municipalidad de Quintero**, RUT N° 69.060.700-k, representada por el señor Alcalde, **don ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO**, mayor de edad, cédula de identidad N° 9.466.446-2, ambos domiciliados en Avenida Normandíe N° 1916, comuna de QUINTERO, Provincia de VALPARAÍSO, a quien se le denominará indistintamente como "**la organización subvencionada**" quienes expresan que han convenido en el siguiente Convenio de subvención de actividad cultural:

PRIMERO : DE LOS ANTECEDENTES DEL CONVENIO.- Como antecedentes del convenio directo que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

1. Que, el artículo 13 de la Ley N° 19.175 Orgánica y Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, determina que "*La administración superior de cada región del país estará radicada en un gobierno regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella*". Señala la misma ley que corresponderá al Gobierno Regional "*Participar, en coordinación con autoridades competentes, en acciones destinadas a facilitar el acceso de la población de escasos recursos o que viva*



en lugares aislados, a beneficios y programas en el ámbito de la...educación y cultura..." (art. 19 letra b), como asimismo, "Fomentar las expresiones culturales, cautelar el patrimonio histórico, artístico, cultural y deportivo de la región..." (art.19 letra f)

2. Que, la Actualización de la Estrategia Regional de Desarrollo de Valparaíso -aprobado por el Consejo Regional en Sesión N° 174, de fecha 17 de mayo del 2012, por Acuerdo N° 7259/05/12- señala en su articulado N° 161 que uno de los objetivos estratégicos de la región es "fortalecer una valoración positiva de la diversidad cultural, de la libertad de creación y expresión, y de la participación y acceso igualitario de la población a los bienes y servicios culturales. (...) Poner énfasis especial en el conocimiento y respeto de las culturas de los pueblos originarios".
3. Que por Acuerdo N° 7714/08/13 del Consejo Regional de Valparaíso, adoptado en su 620ª sesión ordinaria de fecha 08 de agosto de 2013, según consta en certificado otorgado por el Secretario Ejecutivo de ese Consejo de fecha 08 de agosto de 2013, se aprobó la subvención a **Ilustre Municipalidad de Quintero**, con cargo al 2% de los recursos del Gobierno Regional Valparaíso, año 2013, por un monto equivalente a **\$11464000.-** (Once millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil pesos) para la ejecución del proyecto denominado **Tras Las Huellas (Pasos) de Francisco Coloane**.
4. Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de N° 20.641 sobre Presupuestos del Sector Público del año 2013, y en la Partida: Ministerio del Interior; Glosa 02, N° 2.1 de la misma Ley; los Gobiernos Regionales podrán destinar hasta un 2% del total de sus recursos, para subvencionar actividades de carácter cultural que determine el Gobierno Regional, que efectúen las municipalidades, **otras entidades públicas** o instituciones privadas sin fines de lucro
5. La Resolución Afecta N° 432 de fecha 15 de mayo del 2004, que autoriza a los Intendentes para aprobar Subasignación Presupuestaria, el Sr. Intendente Regional dictó la Resolución N° 31/2/1/882 de fecha 14 de agosto de 2013, que creó la subasignación N° 81, con cargo al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 001, Transferencias Corrientes al Sector público, actividades culturales, Resolución en la cual se individualiza el proyecto y organización beneficiada con subvención cultura del Gobierno Regional.
6. Que, según consta de sus Estatutos la organización Ilustre Municipalidad de Quintero, no persigue fines de lucro.
7. Que, el proyecto denominado **Tras Las Huellas (Pasos) de Francisco Coloane**, presentado por la institución Ilustre Municipalidad de Quintero, constituye, en esencia, una iniciativa cuyo propósito es "PROMOVER Y DESARROLLAR ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES PARA LA COMUNIDAD".
8. Que la presente subvención, no constituye de acuerdo a lo señalado en el artículo 1° de la Ley N° 19.886, contrato administrativo a título oneroso para el suministro de bienes



muebles y, o servicios, encontrándose consecuentemente excluido, de la ley de compras públicas.

9. Que, de acuerdo a las normas indicadas y los antecedentes señalados precedentemente, el Gobierno Regional de Valparaíso, con el objeto de ejecutar el programa individualizado en el N° 3, y en especial el proyecto señalado en el N° 7 precedente está en condiciones de suscribir un convenio directo de subvención con institución denominada Ilustre Municipalidad de Quintero.

SEGUNDO : DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. En conformidad a las disposiciones legales citadas, el Gobierno Regional encomienda a la organización Ilustre Municipalidad de Quintero, la ejecución del proyecto denominado Tras Las Huellas (Pasos) de Francisco Coloane, que se llevará a efecto en la comuna de QUINTERO.

La Organización Subvencionada ejecutará directamente el programa bajo su responsabilidad y supervisión.

El detalle del programa y, en particular las obligaciones de la Organización Subvencionada, para el cabal cumplimiento del mismo, se contiene en el proyecto presentado al Gobierno Regional documento el cual se entiende incorporado al presente convenio.

Por su parte, el Gobierno Regional se obliga a otorgar una subvención a la organización, para los fines señalados, por el monto del proyecto seleccionado y aprobado por el Consejo Regional de la Región de Valparaíso, bajo la modalidad que se indica en las cláusulas tercera, cuarta y quinta respectivamente.

Sin perjuicio de lo anterior, la organización se obliga a que los gastos que se hagan con cargo a los proyectos presentados deberán efectuarse a partir de la fecha del otorgamiento de la subvención hasta el día que se puso término de la ejecución del proyecto.

Si la entidad beneficiaria se tratare de un Municipio, los montos que se asignen por esta subvención y para los efectos de su contabilidad, éstos deberán ingresar a la cuenta de administración de fondos de terceros.

TERCERO : DEL PLAZO.- El proyecto objeto del presente convenio se ejecutará entre el 12 de septiembre de 2013 y el 30 de diciembre de 2013 en todas sus etapas. En consecuencia concluirá el 30 de diciembre de 2013.

CUARTO : DEL MONTO.- El monto de la subvención para la ejecución del proyecto, asciende hasta la cantidad de \$11464000.- (Once millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil pesos), que se financian con cargo al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 001, Subasignación N° 81, Transferencias Corrientes al Sector público, actividades Culturales presupuesto año 2013 del Gobierno Regional de la Región de Valparaíso.

El valor del proyecto no generará reajuste ni intereses de ninguna clase.



La disponibilidad de los fondos indicados precedentemente, estará sujeta a las exigencias de tramitación previstas por el Gobierno Regional para el respectivo programa.

QUINTO : DEL PAGO.- El Gobierno Regional pagará la subvención indicada en la cláusula cuarta precedente, a la organización llamada Ilustre Municipalidad de Quintero, al momento que la Jefa de la División de Análisis y Control de Gestión dicte la Resolución que aprueba el presente Convenio de Subvención, pago que deberá ser aprobado por el Jefe de la División Administración y Finanzas del Gobierno Regional.

SEXTO : DE LA RENDICIÓN DE CUENTA.- El/La Ilustre Municipalidad de Quintero debe rendir cuenta formal y documentada al Gobierno Regional de todos los gastos en que incurrió la ejecución del proyecto objeto del presente convenio en el plazo de 15 días hábiles contados desde el término de la ejecución del proyecto. La falta de oportunidad en la rendición de cuentas será sancionada en la forma prevista en el artículo 89, de la ley N° 10.336 y 60 del decreto ley N° 1.263, de 1975.

Se deja constancia que los recursos objeto de esta subvención constituyeron una donación modal, que no pudo ser empleada por la institución receptora en un objeto diverso de la actividad para la cual esta subvención se entregó.

La trasgresión a la obligación precedentemente señalada puede ser constitutiva de delito, previsto y sancionado en el Código Penal.

Dada la naturaleza de control a posteriori de la rendición de cuentas y atendido que ésta tiene por finalidad comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad de la documentación respectiva y la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad, las cuentas que se presenten deben ser documentadas, debiendo ser la documentación presentada pertinente y auténtica, lo que persigue por una parte, acreditar la inversión o gasto, y, por otra comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas.

SEPTIMO : DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA.- El Gobierno Regional llevará a cabo la supervisión técnica y administrativa del proyecto.

Al efecto, la organización subvencionada:

- a) Otorgará todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las actividades que contempla el programa.
- b) Mantendrá a disposición del Gobierno Regional cuenta documentada de los gastos en que se incurrirá en la ejecución del proyecto.

OCTAVO : DEL DOMICILIO Y LA JURISDICCIÓN.- Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO : DE LAS TRANSCRIPCIONES Y ANTECEDENTES DE LA ORGANIZACIÓN SUBVENCIONADA.-

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la organización subvencionada; y constituyen requisitos esenciales del presente Convenio y en especial para el pago de la subvención que la organización subvencionada entregue al Gobierno Regional los siguientes Documentos:

- 1º Cédula de Identidad del Representante Legal
- 2º Decreto de Nombramiento
- 3º Rol Único Tributario de la organización.
- 4º Inscripción Registro N° 19.862 Receptores de Fondos Públicos del M. de Hacienda.
- 5º Proyecto

PERSONERIAS: La personería de doña **MARÍA TERESA BLANCO LOBOS**, en representación del **GOBIERNO REGIONAL DE LA REGION DE VALPARAISO** y de don(ña) **ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO** en representación de **Ilustre Municipalidad de Quintero**, no se inserta por ser conocida de los contratantes.



MARÍA TERESA BLANCO LOBOS
JEFA DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN
GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAÍSO



ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE
REPRESENTANTE LEGAL
Ilustre Municipalidad de Quintero



"POR ORDEN DEL SR. INTENDENTE REGIONAL EN SU CALIDAD DE EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAISO"

MTBL/COC/SIN/rcv
- Destinatario
- División de Análisis y Control de Gestión
- Archivo Proyecto
- Of. Partes
- N° de Sub. N° 81 CULTURA 2013



Gobierno Regional
Región de Valparaíso

APRUEBA CONVENIO DIRECTO CON:

Ilustre Municipalidad de Quintero

RESOLUCION EXENTA N° 31/12/ 0935

VALPARAÍSO, 30 AGO. 2013

VISTOS:

1° Lo dispuesto en los artículos 13, 16 letra b) 20, 23, 24 letras e), h), y o) 36 letra e), y 73 de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional;

2° Lo previsto en la Ley N° 20.641, sobre Presupuesto del Sector Público año 2013 y en la Partida: Ministerio del Interior; Gobiernos Regionales, Glosa 02, N° 2.1 de la misma Ley;

3° La Resolución Afecta N° 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008, que fija normas de exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO

1° Que, el artículo 13 de la Ley N° 19.175 Orgánica y Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, determina que "La administración superior de cada región del país estará radicada en el gobierno regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella". Señala la misma ley que corresponderá al Gobierno Regional "Participar, en coordinación con autoridades competentes, en acciones destinadas a facilitar el acceso de la población de escasos recursos o que viva en lugares aislados, a beneficios y programas en el ámbito de los deportes y recreación" (art. 19 letra b).

2° Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de N° 20.641 sobre Presupuestos del Sector Público del año 2013, Partida Ministerio del Interior, Gobiernos Regionales, Glosa 02, N° 2.1 de la misma Ley; los Gobiernos Regionales podrán destinar hasta un 6% del total de sus recursos, para Subvencionar las actividades culturales, deportivas y del programa Elige vivir Sano; de Seguridad Ciudadana; actividades de carácter social y rehabilitación de drogas, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas o instituciones privadas sin fines de lucro.

3° Que, la Actualización de la Estrategia Regional de Desarrollo de Valparaíso -aprobado por el Consejo Regional en Sesión N° 174, de fecha 17 de mayo del 2012, por Acuerdo N° 7259/05/12- señala en su articulado N° 161 que uno de los objetivos estratégicos de la región es *"fortalecer una valoración positiva de la diversidad cultural, de la libertad de creación y expresión, y de la participación y acceso igualitario de la población a los bienes y servicios culturales. (...) Poner énfasis especial en el conocimiento y respeto de las culturas de los pueblos originarios"*.

4° Que por **Acuerdo N° 7714/08/13** del Consejo Regional de Valparaíso, adoptado en su 620° Sesión Ordinaria de fecha 08 de agosto del 2013, según consta en certificado otorgado por el Secretario Ejecutivo de ese Consejo de fecha 08 de agosto del 2013, se aprobó la subvención a la organización denominada Ilustre Municipalidad de Quintero, con cargo al 6% de los recursos del Gobierno Regional Valparaíso año 2013, por un monto equivalente a \$11464000.- (**Once millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil pesos**).

5° La Resolución Afecta N° 432 de fecha 15 de mayo del 2004, que autoriza a los Intendentes para aprobar subasignaciones presupuestarias.

6° La Resolución N° 31/2/1/882 de fecha 14 de agosto de 2013, que creó la subasignación N° 81, con cargo al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 001, Transferencias Corrientes al Sector PÚBLICO, actividades culturales, Resolución en la cual se individualiza el proyecto y organización beneficiada con subvención deportiva del Gobierno Regional.

7° La Resolución Exenta N° 0589 de fecha 08 de mayo del 2013, que delega facultad en Doña María Teresa Blanco Lobos de firmar convenios, modificaciones, resoluciones aprobatorias, y todo orden de documentación relacionada directamente con las iniciativas presentadas a los Fondos Concursables de Cultura, Deportes y Seguridad Ciudadana, entre otros, que se financien con el 6% del FNDR.

8° Que, el programa individualizado precedentemente del Convenio de Subvención es, en esencia, un proyecto que persigue estimular la promoción, valoración y resguardo de las expresiones deportivas.

9° Que, teniendo presente lo expuesto precedentemente el Gobierno Regional de la Región de Valparaíso, suscribe con distintas organizaciones deportivas, sociales de la región y que se individualizan, en la forma y condiciones que en dicho instrumento se estipula.

10° Que el convenio de subvención citado es que el que se anexa a continuación:

**CONVENIO DE SUBVENCIÓN DE ACTIVIDAD DE CARÁCTER CULTURAL
GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO**

A

Ilustre Municipalidad de Quintero

“Tras Las Huellas (Pasos) de Francisco Coloane”

En Valparaíso, 16 de agosto de 2013 comparecen, por una parte, el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE VALPARAÍSO**, persona jurídica de Derecho Público, RUT N° 72.235.100-2, representado por la Jefa de la División de Análisis y Control de Gestión, doña **MARÍA TERESA BLANCO LOBOS**, chilena, cédula nacional de identidad N° 10.867.156-4, ambos domiciliados en Valparaíso, Pasaje Melgarejo N° 669, piso 7° Edificio Esmeralda, por delegación de atribuciones del Intendente Regional según resolución exenta N° 0589 del 08 de mayo de 2013, a quien se denominará indistintamente “**el Gobierno Regional**”; y, por otra, la institución denominada **Ilustre Municipalidad de Quintero**, RUT N° 69060700-k, representada por **MAURICIO CARRASCO PARDO**, mayor de edad, cédula de identidad y rol único tributario N° 9.466.446-2, ambos domiciliados en AV. NORMANDIE N° 1916, comuna de QUINTERO, Provincia de VALPARAÍSO, a quien se le denominará indistintamente como “**la organización subvencionada**” quienes expresan que han convenido en el siguiente Convenio de subvención de actividad cultural:

PRIMERO : **DE LOS ANTECEDENTES DEL CONVENIO.-** Como antecedentes del convenio directo que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente: